

# Protegiendo sus derechos paternales

*Una fuente de información para detenidos inmigrantes con problemas de custodia infantil en Arizona<sup>1</sup>*

## Introducción

Esta guía está diseñada para ayudar a los padres de familia detenidos en Arizona por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE, *Immigration and Customs Enforcement*) que están teniendo problemas de custodia infantil. Esta guía le puede ayudar si cualquiera de las siguientes categorías se aplica a usted:

1. Usted piensa que sus hijos pueden estar bajo la custodia de Servicios de Protección al Menor (CPS, *Child Protective Services*).
2. Usted sabe que sus hijos están bajo la custodia de CPS y están pasando por el proceso de bienestar del juzgado de protección a menores (también conocido como referente a la patria potestad).
3. Usted es el único tutor legal/físico de la custodia de sus hijos y está detenido.

Debido a que fue escrito solamente para padres de familia detenidos en **ARIZONA**, esta guía se enfoca sobre cómo funciona CPS y el proceso del juzgado referente a la patria potestad (*dependency court process*) en **ARIZONA**. Cada estado cuenta con diferentes leyes de bienestar infantil, eso hace imposible proporcionar información específica sobre otros estados en un documento tan pequeño como este. Sin embargo, si usted está teniendo problemas de custodia de menores en otro estado, esta guía le puede dar una idea de cómo empezar a defenderse usted mismo y obtener la información que necesita para que pueda formar parte de este tiempo tan importante de la vida de sus hijos.

**iPor favor, tenga en cuenta que todas las situaciones son únicas!** Esta guía **NO** tiene el propósito de proporcionar asesoría legal sobre un caso referente a la patria potestad o un caso de inmigración. En lugar de eso, es una guía general sobre los procedimientos y prácticas del sistema de bienestar infantil en Arizona y ayudarle a clarificar el proceso del juzgado referente a la patria potestad para padres de familia detenidos y que están batallando para entenderlo y formar parte de la toma de decisiones para el futuro de sus hijos.

Esta guía está escrita en un formato de pregunta/respuesta y tiene tres partes

<sup>1</sup> Este guía de autoayuda fue creado para ayudar a inmigrantes sin abogados detenidos en Florence e Eloy, Arizona. La protección de derechos de autor del Proyecto Florence permite diseminación e uso de nuestros materiales de autoayuda por propósitos de educación e asistencia legal. Le pedimos amablemente que se da crédito al Proyecto Florence cuando diseminando nuestros materiales de autoayuda o adaptándoles a sus propios materiales para circulación.

principales:

**Parte 1: El Sistema de Servicios de Protección al Menor de Arizona  
(CPS, *Child Protective Services*) (p.3)**

**Parte 2: El Proceso del Tribunal referente a la Patria Potestad (p.8)**

**Parte 3: Problemas de custodia infantil cuando sus hijos NO están bajo  
custodia de CPS (p.22)**

Lo invitamos a que lea **TODA** esta guía cuidadosamente porque aún cuando piense que una parte no se aplique a su caso, puede contar con información sobre el sistema de bienestar infantil en Arizona que le pueda ser útil a usted.

**¡BUENA SUERTE!**

## **PARTE 1: El Sistema de Servicios de Protección al Menor de Arizona (CPS, Child Protective Services)**

### ***¿Qué es el CPS?***

CPS quiere decir **Servicios de Protección al Menor (Child Protective Services)**. Cada uno de los 50 estados en los EE.UU. tiene una agencia gubernamental por separado diseñada para proteger a menores que se sospecha están siendo abusados, abandonados o desatendidos y para ayudar a familias cuyos hijos están en riesgo de ser abusados, abandonados o desatendidos. CPS es el nombre de esta agencia en Arizona. Si CPS está involucrada con sus hijos puede ser debido a incidentes del pasado antes de que se lo llevaran a inmigración o puede ser porque piensan que no hay nadie disponible para cuidar a sus hijos porque usted está en detención por inmigración.

### ***¿Por qué se está involucrando la CPS con mis hijos?***

CPS tiene una amplia definición de conducta que se considera abuso. Los siguientes incidentes (del sitio web de CPS<sup>2</sup>) son considerados como abuso y pueden hacer que CPS se involucre con sus hijos:

- **Abuso físico** incluye lesiones físicas no accidentales como moretones, huesos rotos, quemaduras, cortadas u otras lesiones.
- **Abuso sexual** ocurre cuando se realizan actos sexuales con niños. El usar niños en pornografía, prostitución u otro tipo de actividad sexual también se considera abuso sexual.
- **Desatención** se presenta cuando los niños no reciben el cuidado necesario por enfermedades o lesión. La desatención también incluye dejar a niños pequeños sin supervisión o solos, encerrados dentro o fuera de la casa, o sin la vestimenta, alimentos o albergue adecuado. El permitir que los niños vivan en una casa muy sucia puede ser un peligro a la salud y también puede considerarse como desatención.
- **Abuso emocional** de un niño se detecta por ansiedad, depresión severa; aislarse o tener un comportamiento agresivo impropio diagnosticado por un médico o un psicólogo y éste es ocasionado por actos u omisiones de los padres o la persona que lo cuida.
- **Explotación** se refiere al uso de un niño por parte del padre de familia, guardián o tutor para obtener una ganancia material.
- **Abandono** se refiere a la falla de los padres de proporcionar el apoyo razonable y mantener un contacto regular con el menor, incluyendo proporcionar supervisión normal, cuando dicha falta es intencional y continúa por un periodo indefinido.

### **Existen otros incidentes que la CPS puede catalogar como desatención o**

---

<sup>2</sup> [https://egov.azdes.gov/cmsinternet/main.aspx?menu=154&id=2030&ekmense1=15074e5e\\_154\\_0\\_2030\\_2](https://egov.azdes.gov/cmsinternet/main.aspx?menu=154&id=2030&ekmense1=15074e5e_154_0_2030_2)

## **abuso y pueden ocasionar que CPS se involucre con sus hijos:**

- **Dejar a uno de sus hijos menores de edad solo para cuidar a otros mientras usted sale de su casa.** Aunque en Arizona no existe una ley que la/el niñera(o) tenga cierta edad, si usted deja a un niño de 8 años encargado de cuidar a uno de 1 año, CPS puede considerar esto como desatención.
- **No cumplir con las necesidades educativas de los menores.** Por ejemplo, no inscribir a sus hijos de edad escolar en la escuela o hacer que falten muchos días a la escuela y se queden en la casa y cuiden a los demás mientras usted está fuera de casa.
- **No cumplir con las necesidades medicas de los menores.** Por ejemplo, no llevar a su hijo al hospital si estaban bien enfermos o no llevarlos al doctor de nuevo para citas de seguimiento posteriores.
- **Violación legal.** En los EE.UU. los menores de edad no pueden acceder a tener legalmente relaciones sexuales hasta que cumplan los 18 años, así que si uno de sus hijos menores de edad tiene un novio o novia mayor de 18 años y están teniendo relaciones sexuales (aún cuando sea de mutuo acuerdo), CPS puede considerar esto como abuso o desatención.

### ***¿Por qué se llevaría CPS a mis hijos de mi casa y qué debo hacer si esto sucede?***

De acuerdo al sitio de internet de CPS, a veces la información recopilada por CPS indica que el riesgo de daño a un niño es tan grande que él/ella estaría sin proteger si se le permite quedarse en su casa. Cuando esto sucede, CPS saca al niño en **base a una emergencia**. Los niños que son sacados de su casa pueden colocarse con un familiar o un amigo cercano de la familia. Esto se llama **Colocación con Familiares**. Cuando no se cuenta o no es apropiado colocar al niño con un familiar o un amigo, CPS puede colocar al niño en un albergue autorizado o en un hogar sustituto. Colocaciones con familiares, hogares sustitutos o albergues autorizados deben ser evaluadas y aprobadas por el estado y CPS monitorea todas las colocaciones.

### **Si usted está detenido en inmigración y por lo tanto no puede cuidar a sus hijos, puede que CPS se lleve a sus hijos bajo custodia en base a una emergencia si piensan que no hay nadie legalmente designado para cuidarlos.**

Por ejemplo, si usted fue a la tienda y dejó a sus hijos solos en la casa y luego lo arrestaron y lo detuvo ICE y nunca regresa a su casa esa noche, a veces CPS se da cuenta y va y recoge a sus hijos para que no estén solos. A veces la policía le habla a CPS. Algunas veces un vecino o la niñera que estaba cuidando a sus hijos se darán cuenta de que no va a regresar y llaman a CPS. Si esto sucede, es muy probable que CPS ponga a sus hijos en un albergue de emergencia a menos que cuente inmediatamente con la información de contacto de sus familiares o amigos cercanos.

Si usted se entera de que sus hijos han sido recogidos por CPS y que fueron colocados en un lugar debido a una emergencia, usted debe considerar la posibilidad de que un familiar o amigo cercano llame a la línea directa de CPS de Arizona llamando al: **1-888-767-2442 inmediatamente** y diga que visitará la oficina con un comprobante de su relación con los niños (por ejemplo: acta de nacimiento, pasaporte o una carta firmada

por usted o por el otro padre). Los operadores de la línea directa hablan español. CPS entregará a sus hijos a uno de los padres, familiar responsable o una persona que los cuide que no sea un familiar y que no represente un riesgo o peligro a sus hijos. CPS llevará a cabo una evaluación de emergencia sobre la persona que los va a cuidar y esto incluye una verificación de antecedentes penales, verificación de relación con los niños y una visita al hogar en donde vivirán los niños.

- ❖ **NOTA – Bajo una nueva ley en Arizona, CPS puede negar servicio a las personas indocumentadas o remitirlos a inmigración. Por lo tanto, es muy probable que no sea una buena idea que un familiar indocumentado trate de obtener la custodia de sus hijos. Si tiene otros familiares o amigos cercanos que tengan una condición legal dentro de los EE.UU., pídeles a ellos que consideren ayudarlos con sus hijos.**

SEA PERSISTENTE: Pida a su oficial de deportación, asesor de complejo, capellán, personal médico que le ayude si usted cuenta con alguien que puede cuidar a sus hijos y CPS no está respondiendo.

Si CPS se ha llevado a sus hijos a un albergue de emergencia y nadie se ha presentado para cuidarlos dentro de un periodo de 48 horas, CPS tiene la obligación por ley de presentar una petición para que sus hijos se conviertan en dependientes de un tribunal estatal. Una vez que esto sucede, usted y sus hijos se convertirán en parte de un proceso legal llamado Tribunal referente a la Patria Potestad, este proceso puede ser muy largo y complicado y puede acabar con la terminación de sus derechos de patria potestad con sus hijos (discutiremos el proceso del tribunal referente a la Patria Potestad a mayor detalle en la siguiente sección). **De ser posible, trate de contactar a sus familiares o amigos para que recojan a sus hijos dentro de 48 horas para evitar que CPS se los lleve.**

### ***¿Cómo me puedo dar cuenta si mis hijos están bajo la custodia de CPS?***

Si usted sospecha que sus hijos están bajo la custodia de CPS pero no está seguro, usted debe llamar a la línea directa de CPS, disponible las 24 horas, lo más pronto que pueda: **1-888-767-2445**. Este es el número a donde llaman las personas para reportar si se sospecha de abuso infantil. Sin embargo, ellos también tienen acceso a la información de casos en toda Arizona. Usted debe tener la opción de escoger la Opción 2 para que lo conecten con un operador que hable español.

Cuando hable debe identificarse como el padre, proporcione el nombre de sus hijos y explique que usted está detenido por parte de inmigración y está tratando de obtener información para ver si sus hijos están bajo la custodia de CPS. Manténgase tranquilo pero afirmativo y explique que no puede recibir llamadas porque está detenido y esta es una situación de emergencia y que quiere hacer lo que sea necesario para asegurarse que sus hijos estén seguros. Si le dicen que CPS ha abierto un caso para sus hijos, usted les debe preguntar (1) en cual **oficina de CPS** se está manejando el caso de sus hijos y cuál es la dirección y (2) el nombre del/de la **trabajador(a) social de CPS** asignado al caso de sus hijos. Usted debe de escribir esta importante información a

continuación:

El nombre del/de la trabajador(a) social de CPS de mis hijos es:

\_\_\_\_\_

Su número de teléfono es:

\_\_\_\_\_

Su dirección postal es:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- ❖ **SUGERENCIA** – Si usted está llamando a la línea directa de 24 horas de CPS y tiene más de un hijo que puede estar bajo la custodia de CPS, asegúrese de proporcionar el nombre de cada uno de los niños para verificar a cada uno de ellos. En casos de emergencia a veces separan a los niños.

**Si CPS ha abierto un caso para sus hijos y un(a) trabajador(a) social de CPS está manejando el caso...**

Usted debe de llamar **inmediatamente** al/a la trabajador(a) social de CPS y si no se puede poner en contacto con él o ella debe de dejar un mensaje detallado explicando quién es usted, quienes son sus hijos y que usted está detenido por inmigración. Dígale a él/ella en que instalación está y deles la dirección. También debe de darles su número de Extranjero (Alien number) (el cual debe estar en su pulsera, ID de instalación o documentos de inmigración) para que puedan hablar al tribunal de inmigración y verificar su caso y tal vez visitarlo en el futuro. Si al llamar obtiene su correo de voz también debe de informarles a qué hora llamará el siguiente día para que así puedan hacer arreglos para estar ahí cuando hable de nuevo. Explique que no puede recibir llamadas al centro de detención así que usted llamará de nuevo. Algunas oficinas de CPS aceptan llamadas por cobrar, si usted tiene la opción de hacerlas desde el centro de detención en donde está. De no ser así, si no tiene dinero para una tarjeta telefónica, escriba una carta al/a la trabajador(a) social incluyendo toda la información.

- ❖ **SUGERENCIA** – CPS tiene recursos limitados y puede que muchos trabajadores sociales no hablen más que inglés. Cuando es posible, a veces asignan trabajadores sociales que hablan español para hablar con las familias que solo hablan español pero no siempre sucede así. Si usted no habla inglés muy bien, trate de encontrar un amigo que hable inglés y deje el mensaje por usted hasta que vea si su trabajador(a) social habla su idioma.

Puede que esté muy molesto porque sus hijos están con CPS, pero **siempre** sea atento con el/la trabajador(a) social que solamente está haciendo su trabajo y puede estar sobrecargado(a) de trabajo. Cuando hable con su trabajador(a) social, asegúrese **siempre** de preguntar cómo están sus hijos e infórmele que en realidad quiere que le regresen a sus hijos. Pídale a su trabajador(a) social que le envíe fotos y cartas de sus hijos y pregúntele cómo puede enviarles cartas y tarjetas a sus hijos. Si su trabajador(a) social no response cuando llama, deje **SIEMPRE** un mensaje para que él/

ella sepa que usted trata de involucrarse en el caso de sus hijos lo más que puede.

- ❖ **¡ACUÉRDESE DE SIEMPRE SER ATENTO!** Los trabajadores de casos de CPS tienen **MUCHO** poder y son las personas que deciden en qué dirección empujarán su caso del tribunal referente a la Patria Potestad (claro que el juez es el que toma la decisión final pero dependen mucho de lo que dicen los trabajadores del caso de CPS). Si usted está enojado cuando habla con el trabajador del caso, ellos pueden asumir que usted es una persona que siempre está enojada y querrán mantener a sus hijos alejados de usted. ¡Así que sea amable!

## **Parte 2: El proceso del tribunal referente a la patria potestad**

### ***¿Qué es la Patria Potestad?***

**Referente a la patria potestad** se refiere a la decisión que toma un Tribunal de Menores en donde un niño está en la necesidad de "cuidado y control efectivo" y que los padres de familia no son "capaces o no están dispuestos a proporcionar el cuidado y control adecuado". Esta decisión sólo se presenta después de un proceso legal, llamado **proceso del tribunal referente a la patria potestad**. Si un Juzgado de Menores toma esta decisión está decidiendo que los niños son **dependientes** del estado y éste se encargará de cuidarlos. Un menor puede ser un dependiente por un corto periodo de tiempo, como unas cuantas semanas o varios meses, hasta que el juez piense que el padre de familia está dispuesto y capaz de proporcionar la paternidad adecuada. O, si el juez piensa que el padre de familia sigue estando indispuerto o incapaz de proporcionar un cuidado adecuado, el menor seguirá siendo un dependiente hasta que cumpla los 18 años de edad o hasta que el tribunal cambie o desestime la dependencia de cualquier manera. Un ejemplo en donde se cambia o desestima la dependencia es una adopción o la terminación de la patria potestad, de la que platicaremos más adelante.

El proceso del tribunal referente a la patria potestad empieza cuando se presenta una **Petición de Dependencia** con la oficina del Procurador General a nombre de CPS 48 horas después de que se ha tomado la custodia de los menores. La Petición de Dependencia es un documento que describe con detalle qué tipo de abuso, abandono o desatención se acusa al/a los padre(s) de tener con sus hijos. Este documento se presenta cuando existen pruebas de peligro inmediato hacia los menores y se basa en hechos descubiertos por CPS durante su investigación sobre las circunstancias de los menores en su hogar. **De nuevo, si uno de los padres es detenido por Inmigración esto puede ser suficiente para demostrar peligro inmediato a los menores si CPS los encuentra solos en su casa o si se dejaron bajo el cuidado de alguien que no sea su padre biológico o tutor legal, o guardián asignado aún cuando no existan pruebas de abuso físico o de cualquier otro tipo de abuso.**

### ***¿Qué sucede durante el proceso del tribunal referente a la patria potestad?***

El tribunal referente a la patria potestad no es un tribunal penal. Sin embargo, tiene consecuencias **MUY** reales para usted y para sus hijos así que usted debe considerarlo como algo muy serio. Existen dos posibles resultados de un proceso del tribunal referente a la patria potestad:

1. El padre de familia participa en servicios y comprueba que es un buen padre de familia con sus hijos y se reunifica con su(s) hijo(s); O
2. El padre de familia o no cumple con los servicios o el tribunal no está feliz con el progreso del padre de familia y el padre de familia no se vuelve a reunificar con su(s) hijo(s). Si esto sucede, el tribunal referente a la patria potestad puede proseguir y terminar los derechos legales de patria potestad de los padres de

familia (encontrará más información sobre esto en la página 20).

**El cronograma y resultado para cada caso de Dependencia es diferente** y depende de qué está siendo acusado el padre de familia por parte de CPS, cuántas veces se ha involucrado el padre de familia en el tribunal referente a la patria potestad anteriormente, y muchos otros factores. Sin embargo, a continuación se incluye un cronograma general de un caso de dependencia que incluye todas las **audiencias importantes** a las que deben asistir los padres de familia, si están programados para presentarse:

- ◆ Audiencia Protectora Preliminar (Preliminary Protective Hearing): Debe llevarse a cabo a **más tardar entre 5 y 7 días** después de que los niños han sido removidos de su hogar; se permite una prórroga por una buena razón.
- ◆ Audiencia inicial de dependencia (Initial Dependency Hearing): Sucede cuando los padres no asisten a la Audiencia Protectora Preliminar. Debe de programarse **dentro de 21 días** de haber entablado la petición de potestad.
- ◆ Consulta de mediación, avenimiento o consulta preparatoria (Mediation, Settlement Conference or Pre-trial Conference): Esto sucede antes de una Audiencia de Adjudicación de Potestad contenciosa o una Audiencia para Terminar la Patria Potestad (contencioso quiere decir que usted está negando lo que CPS supuestamente dice que usted hizo).
- ◆ Audiencia de Adjudicación de Potestad (Dependency Adjudication Hearing): Se lleva a cabo a **no más de 90 días** después de entablar una petición de potestad. Aquí es donde el Juez decidirá si hace o no hace que el niño sea un dependiente del tribunal estatal.
- ◆ Audiencia de Disposición de Potestad (Dependency Disposition Hearing): **Se lleva a cabo antes de 30 días** después de la adjudicación de la potestad.
- ◆ Consejo de Revisión de Cuidado en un hogar sustituto (Foster Care Review Board): **No menos de cada 6 meses**. Aquí es cuando el tribunal hace chequeos para asegurarse de que los niños estén bien en sus hogares sustitutos y hacen recomendaciones sobre un buen hogar permanente para los niños.
- ◆ Audiencias de Revisión (Review Hearings): Deben llevarse a cabo **cada 6 meses** después de que el juez tome una decisión sobre la potestad. Después de la audiencia el juez puede (1) ordenar 6 meses más de servicio; (2) ordenar que se terminen los servicios de reunificación familiar y programar una Audiencia de Permanencia; o (3) continuar el caso. \_
- ◆ Audiencias de Permanencia (Permanency Hearings): **No más tardar antes de 12 meses** después de que el menor se sacó de su hogar si el menor tiene más de 3 años de edad **o dentro de 6 meses** de que se sacó de su hogar si el menor tiene 3 años de edad o menos. Aquí es donde el Juez decide cuál va a ser el plan a largo plazo para los menores. Existen varios tipos de audiencias de permanencia que se explicarán más extensamente en la página 16.
  - Audiencia de Curatela/Custodia (Guardianship Hearing): Un tipo de audiencia de permanencia en donde el juez desestima el caso y el menor se va a vivir con un tutor a largo plazo.
  - Audiencia de Acuerdo Alternativo Planeado para Vivienda Permanente (Alternative Planned Permanent Living Arrangement Hearing): Un tipo de audiencia de permanencia en donde el juez decide que sucederá con un

- menor dependiente que casi cumple los 18 años.
- Audiencia para terminar la Patria Potestad (Termination of Parental Rights Hearing): Un tipo de audiencia de permanencia en donde el juez decide si terminará o no los derechos de patria potestad de los padres con los menores a manera de que los menores puedan ser adoptados.
- Audiencia de Adopción (Adoption Hearing): Un tipo de audiencia de permanencia en donde el juez desestima el caso y el menor es adoptado por una nueva familia.

Si usted no puede asistir a estas audiencias porque está detenido, esta guía le indica maneras en las que puede asegurar su involucramiento en el caso. Vea el *Apéndice A* de este paquete informativo que muestra dos diagramas de flujo del proceso del Tribunal referente a la Patria Potestad.

### ***¿Puedo obtener un abogado para que me ayude?***

Como parte del proceso del Tribunal referente a la patria potestad, se le asignará un **abogado** para que represente sus intereses como padre de familia si usted no cuenta con los fondos para contratar uno. **Estas personas son el equivalente de los abogados de oficio en un tribunal penal, pero aquí pelean por su derecho por quedarse con sus hijos.** Si usted no puede asistir a las audiencias es muy importante que se lo comunique a su abogado para que él o ella sepan sus deseos y lo pueda representar en el tribunal. **Usted debe pedirle a su abogado que lo visite en el centro de detención para platicar sobre el caso de sus hijos. Dependiendo de qué tan lejos está su abogado y el tribunal referente a la patria potestad del lugar en donde usted está detenido, puede que su abogado no quiera ir a verlo. Sea persistente y pídale que vaya a verlo. Si no van a visitarlo, asegúrese de seguir en contacto llamándoles o escribiendo cartas para que ellos sepan qué es lo que usted quiere.** Encontrará más información sobre cómo trabajar con su abogado en la página 9.

### ***¿Cómo me puedo enterar si se ha entablado una Petición de Potestad para mis hijos? ¿Cuál es el número de caso y quién es mi abogado?***

Si usted sabe que CPS tiene un caso abierto para sus hijos y sabe quién es el trabajador social de CPS, entonces debe de preguntarle al trabajador social si se ha entablado una petición de potestad. Si no ha sido capaz de encontrar si CPS tiene un caso abierto para sus hijos (después de llamar a la línea directa que se proporcionó en la parte 1) puede llamar al tribunal de menores y proporcionar el nombre de sus hijos, decirles que es un padre de familia y preguntar si se ha entablado una Petición de Potestad.

En el condado de Maricopa (Phoenix y sus alrededores) existen dos tribunales que se encargan de casos de potestad. El tribunal en donde se llevarán a cabo sus audiencias depende generalmente de cual tribunal le queda más cerca del lugar donde vive. Los tribunales son:

<b>Centro del Tribunal de Menores – Durango</b> 3131 West Durango Phoenix, Arizona 85009-6292 Teléfono: (602) 506-4533	<b>Centro del Tribunal de Menores – Sureste</b> 1810 South Lewis Mesa, Arizona 85210-6234 Teléfono: (602) 506-2544
---	---

La dirección y teléfono del tribunal de menores del condado Pima (Tucson y áreas aledañas) es:

**Tribunal de menores del condado Pima**

2225 E. Ajo Way  
Tucson, Arizona 85713  
Teléfono: (520) 740-2000

Usted puede hablar al tribunal que esté más cercano al lugar en donde vivía antes de que lo detuvieran y enterarse de cuál es el **número de caso** de potestad de sus hijos. Ver *Apéndice B* para ver un listado completo de los tribunales referentes a la patria potestad en Arizona y California.

Es muy importante que obtenga el número de caso. El número de caso empieza con "JD", y funciona como su número de Extranjero (Alien) en el tribunal de inmigración, y es la manera en que el tribunal referente a la Patria Potestad y todos los jugadores mantienen todos los casos referentes a patria potestad organizados en el sistema. Cuando llame, es muy probable que necesite identificarse como el padre de los niños y proporcionar los nombres y fecha de nacimiento de sus hijos. Ellos le deben poder decir si su caso se está escuchando ahí, quién es el juez y cuál es el número de caso. A veces cada niño tiene un número de caso diferente así que tiene que obtener el número de caso para cada uno de sus hijos.

También deben de decirle quién es su **abogado designado por el tribunal**. Usted debe preguntar por el nombre completo de su abogado, número de teléfono y dirección postal. Si todavía no se le ha asignado un abogado debe preguntarle al operador por qué todavía no le han asignado uno.

Los operadores telefónicos del tribunal sólo tienen acceso a cierta información de los casos, como los números de casos y los abogados involucrados. No van a poder darle detalles específicos sobre su caso o los resultados de cualquier audiencia reciente. Si desea más información, entonces tendrá que hablar con su abogado o su trabajador social de CPS. Circule la información de arriba para indicar en cual tribunal se encuentra su caso. Escriba la siguiente información:

Número(s) de caso(s):

Nombre del menor _____	JD _____	
Nombre del menor _____	JD _____	
_____	Nombre del menor _____	JD _____
_____	Nombre del menor _____	JD _____

Nombre del menor \_\_\_\_\_ JD \_\_\_\_\_  
Nombre del menor \_\_\_\_\_ JD \_\_\_\_\_

Nombre del Juez: \_\_\_\_\_

Nombre de mi abogado: \_\_\_\_\_

Número de teléfono de mi abogado: \_\_\_\_\_

Dirección postal de mi abogado: \_\_\_\_\_

### ***¿Me puede ayudar mi consulado?***

Sí. Si se siente a gusto haciéndolo, se puede poner en contacto con el Consulado de su país de ciudadanía mientras está detenido para avisarles sobre su situación y pedirles que le ayuden en cuanto a la custodia de sus hijos. Ellos pueden ayudarle a defender a usted y sus hijos en el proceso tribunal estatal aún cuando sus hijos sean ciudadanos norteamericanos. Si se le va a deportar debe de hablar con su consulado antes de hacerlo para que ellos puedan darle la autorización de viajar a su país de origen. Usted puede informarles de los problemas de custodia infantil durante esta junta o puede contactarlos antes si lo desea. Usted tiene el derecho a contactar a su consulado gratuitamente desde el centro de detención en cualquier momento que lo desee. Ver *Apéndice C* para ver un listado de consulados, sus números de teléfono y direcciones.

### ***¿Qué puedo hacer para formar parte del proceso del Tribunal Referente a la Patria Potestad desde el centro de detención de inmigración?***

¡Necesita entender la importancia de **comunicarse regularmente** con todos los trabajadores sociales de CPS, abogados, jueces y otras personas involucradas en el proceso del Tribunal Referente a la Patria Potestad! Si no lo hace ellos pensarán que a usted no le interesa quedarse con sus hijos.

Usted debe de llamar y escribir **INMEDIATAMENTE** a su **abogado asignado por el tribunal** y al **trabajador social de CPS** asignado al caso de sus hijos y avisarles que está detenido por Inmigración y darles su dirección postal de manera que le puedan enviar los documentos de su caso. Les debe decir que no puede recibir llamadas y que solo puede hacer llamadas si tiene suficiente dinero para comprar una tarjeta para llamadas. Si habla otro idioma que no sea inglés, asegúrese de avisarles que necesitará una copia de todos los documentos importantes de su caso traducidos a su propio idioma. Proporcione nombres y teléfonos de familiares de ambos lados de su familia que puedan ayudar a cuidar a sus hijos al trabajador social de CPS y su abogado (recuerde que probablemente sólo quiera revelar información de familiares que tengan una condición de inmigración legal). **Si va a estar detenido por varios meses, la mejor probabilidad que tiene de que le regresen sus hijos es que vivan con un familiar o amigo cercano.**

Muchas personas que trabajan en el sistema de bienestar infantil están muy ocupadas y

por lo general no contestan sus llamadas más sin embargo, siempre deben estar checando sus mensajes telefónicos. ¡Si la persona a la que está hablando no contesta el teléfono, **deje un mensaje y dígales a qué hora llamará de nuevo el siguiente día!** Hable claro, con voz alta y lentamente. Los centros de detención por lo general tienen conexiones telefónicas muy malas así que trate de llamar durante un periodo de tiempo que no haya mucho ruido. Proporcione todos los **detalles** que pueda, incluyendo su nombre, número de extranjero (Alien) y dirección para que le puedan escribir. **Mantenga un diario de llamadas.** Cada vez que llame, escriba la fecha y la hora, la persona a la que llamó y el tema de lo que habló con ellos o qué información les dio durante su mensaje. Anexamos un diario de llamadas en blanco en el *Apéndice D* de esta guía. Si usted no tiene la posibilidad de hacer llamadas y **está escribiendo cartas** a personas, haga una copia de todas las cartas que envía y manténgala en sus archivos. Si no tiene la posibilidad de hacer una copia, vuelva a escribir toda la carta de nuevo exactamente cómo lo hizo por primera vez con la fecha y escriba en la parte de arriba con letras grandes: **NO TENGO ACCESO A UNA COPIADORA. ESTA ES UNA COPIA FIEL.** Esto le podrá ayudar si necesita comprobar ante al tribunal que ha tratado con su mejor esfuerzo en ponerse en contacto con todos. También le puede ayudar a recordar que sucedió en su caso a medida que pasa el tiempo. Si usted no puede comprar estampillas, vea si otro detenido le puede dar una. Si no puede escribir o leer, pídale a alguien que envíe una carta inmediatamente a su trabajador social de CPS y su abogado diciéndoles que no puede leer ni escribir y que tendrán que ir a verlo si tienen que obtener información sobre usted o decirle algo.

Si lo transfieren de otro centro de detención, o si lo dejan en libertad, *la primera cosa* que debe hacer es llamar a su abogado y al trabajador social de CPS y avisarles en donde está y cómo se pueden poner en contacto con usted.

Mantenerse en contacto es **LA COSA MÁS** importante que puede hacer si está detenido por Inmigración. **NO** asuma que CPS y los jueces del proceso referente a la Patria Potestad entienda lo implica estar detenido por Inmigración o cuáles son sus probabilidades de quedarse en los EE.UU. o ser deportado. El tribunal referente a la Patria Potestad no comparte información con el tribunal de Inmigración y viceversa. Si el tribunal referente a la Patria Potestad o CPS no saben en donde está y no escuchan nada de usted, *asumirán que a usted no le importan sus hijos y es muy probable que trate de acabar con sus derechos paternos al decir que usted abandonó voluntariamente a sus hijos.* **Mientras más contacto tenga con CPS y su abogado, mejor serán sus probabilidades de quedarse con sus hijos.** Recuerde, se supone que CPS tiene la obligación de hacer el mayor esfuerzo para encontrarlo pero por lo general no lo hacen. **¡Es SU trabajo asegurarse que todos sepan dónde está y que se quiere quedar con sus hijos!**

Mantenga todos los formularios y cartas que reciba por correo y apunte todo lo que hace. Si no ha visto a sus hijos, pida verlos. Escriba cartas o haga dibujos para sus hijos y guarde copias de estas cartas. Pida ver el reporte de calificaciones de sus hijos o pídale a la persona que los cuida temporalmente que le proporcione información regular sobre ellos. Guarde copias de certificados de cualquier cosa positiva que esté haciendo en el centro de detención, incluyendo trabajo, lecturas o investigación que esté haciendo sobre cómo cuidar a los hijos o temas relacionados con rehabilitación de

drogas, si se aplican a su caso, actividades religiosas, etc. Debido a que no existen programas en detención tendrá que trabajar mucho más para encontrar cosas que hacer que demuestren que le preocupa el bienestar de sus hijos y que está trabajando en su plan de reunificación. [Recuerde que todos los esfuerzos cuentan.](#)

### ***¿Cómo puedo estar presente durante las audiencias del tribunal de referente a la Patria Potestad?***

La detención por inmigración es muy diferente a la detención penal. A diferencia de la detención penal, si usted está en detención por inmigración es muy probable que no pueda estar presente físicamente durante sus audiencias en el tribunal referente a la patria potestad. **PERO**, puede estar presente **telefónicamente** (por teléfono). Cuando hable con su abogado y trabajador de caso de CPS debe informarles que es muy probable que no pueda asistir personalmente a sus audiencias en el tribunal debido a que está detenido pero que quiere estar presente telefónicamente. Pida a su abogado que explique su situación al juez del tribunal y pídale al juez que emita una orden a ICE en donde le tienen que ayudar a llamar al tribunal durante las audiencias del tribunal referente a la Patria Potestad. Esto se llama **comparecencia telefónica**. El juez también puede emitir una orden a ICE para que lo lleven en persona, pero a menos de que se trate de una audiencia de Terminación, es muy probable que ICE no lo lleve al tribunal personalmente. Por último, si lo TRAEN al tribunal personalmente para su audiencia, es muy probable que esté con esposas en todo momento. Pídale a su abogado que vea si el juez puede emitir una orden en donde se le quiten las esposas durante el proceso ya que usted no está en custodia penal. Puede que el juez o ICE digan que no, pero no se pierde nada al intentar. Siempre pida a su abogado que le mande una copia de la orden del juez firmada para que se la dé a los oficiales de ICE en donde está detenido en caso de que no les llegue una copia del tribunal a ellos por cualquier razón.

Su **Oficial de Deportación o Consejero de complejo** (Pod) le pueden ayudar a comparecer telefónicamente durante sus audiencias del tribunal referente a la Patria Potestad si usted les explica su situación y cuenta con una orden del juez. Si todavía no sabe quién es su Oficial de Deportación encuentre quién es y quién es el consejero de su edificio o complejo, si cuenta con uno, y obtenga sus números de teléfono. Debe darle sus teléfonos a su abogado para que puedan coordinar la presencia telefónica con ellos. Su abogado necesitará darle a su Oficial de Deportación el número de teléfono de la sala (no sólo el número principal del tribunal), y tal vez necesite enviarle a él/ella un comprobante de que tiene una audiencia en el tribunal, o la orden del juez del tribunal diciendo que necesita estar presente telefónicamente. Usted debe de obtener esta información de su abogado al igual que escribir una petición a su Oficial de Deportación que contenga toda la información (fecha y hora de la siguiente audiencia y el número de teléfono a donde hay que llamar). Escriba el nombre y número telefónico de su Oficial de Deportación y cualquier consejero o capellán en su unidad. Escriba el número de teléfono de la sala del tribunal referente a la Patria Potestad a donde necesitará llamar:

Oficial de Deportación: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Consejero/Capellán: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Número telefónico de la sala del tribunal: \_\_\_\_\_

A algunos Oficiales de Deportación no les gusta dar su número telefónico. Si esto sucede, pídale a su abogado que llame al **520-868-8383** si está en Florence o al **520-464-3000** si está en Eloy. Estos son los números telefónicos principales de ICE. Cuando alguien conteste, deben preguntar por el Oficial de Deportación de personas con los últimos tres números de su Número de Extranjero (Alien Number).

### ***¿Tengo el derecho de visitar a mis hijos mientras estoy detenido?***

Si las visitas están escritas en su plan de caso con CPS, usted **TIENE** el derecho de ver a sus hijos mientras está detenido (si desconoce el plan de caso, pídale a su trabajador de caso de CPS que le envíe una copia del mismo. El plan del caso describe si CPS está o no tratando de reunificarlo con sus hijos y lo que tiene que hacer usted para que le regresen a sus hijos). Sin embargo, el que los vea o no dependerá de la situación en particular de sus hijos. Si sus hijos están viviendo con un familiar, el familiar puede obtener permiso de CPS para llevar a sus hijos y que lo visiten en el centro de detención. Si sus hijos están en un hogar temporal o grupal, el trabajador de caso de CPS tiene la responsabilidad de hacer los arreglos para que visite a sus hijos. Si el trabajador de caso está tratando de terminar sus derechos como padre de familia entonces no querrán que sus hijos lo visiten. Si el trabajador de caso está tratando de reunificar la familia, entonces deben estar abiertos a que sus hijos lo visiten y debe estar escrito en el plan del caso. Sin embargo, algunos trabajadores de caso y jueces no querrán que sus hijos lo visiten en un centro de detención porque estar en un centro de detención o ver a sus padres encerrados los puede dañar psicológicamente. Pídale a su abogado que pelee por sus visitas y recuérdelos que usted está encerrado por una detención civil no penal. Además, CPS de Arizona cuenta con un presupuesto muy pequeño y no cuenta con dinero extra para pagar por el tiempo y gasolina que tiene que pagar el trabajador social para llevar a los menores a ver a sus padres. Debido a esto, **usted tendrá que trabajar muy duro y hacer llamadas al trabajador del caso y a su abogado si desea tener visitas con sus hijos.**

Para que sus hijos lo puedan visitar en el centro de detención, usted tendrá que escribir el nombre de todos en una lista para que sea aprobada por seguridad de ICE. Esto incluye trabajadores de CPS y cualquier persona que acompañe a sus hijos a la visita. Pregunte a los guardias de su compartimiento o al Oficial de Deportación que necesita hacer para poner el nombre de alguien en la lista de visitas. Tal vez tenga que proporcionar la fecha de nacimiento y tal vez el número de seguro social antes de que puedan ir a visitarlo. Se puede tardar varias semanas para verificar los antecedentes de alguien antes de que lo aprueben. Pregunte a los guardias que días y el horario cuando pueden venir a visitarlo e informe al trabajador del caso o familiar responsable de sus hijos para que no vayan a visitarlo al centro de detención cuando no se permiten visitas. Dígale a su trabajador del caso o familiar que llame al lugar y pregunte sobre la vestimenta y políticas para que no los rechacen en la puerta.

❖ **Aviso importante:** Sólo las personas que tienen una condición migratoria en

los EE.UU. tienen permitido ir a un lugar de detención de inmigración. Aquellos que no tienen una condición migratoria y se presentan en las instalaciones se arriesgan a que los detengan y los coloquen en proceso de extracción. Aquellos que tienen una condición migratoria pero que tienen un antecedente penal deben verificar con su abogado de inmigración antes de tratar de visitar un centro de detención de inmigración porque a veces las acusaciones penales pueden hacer que alguien califique para ser deportado si los cargos son muy antiguos o si son faltas.

### ***¿Cómo me puedo reunir con mis hijos como parte del proceso del tribunal referente a la Patria Potestad?***

Después de que CPS ha abierto un caso para sus hijos y el proceso del tribunal referente a la Patria Potestad ha comenzado, el tribunal demandará que usted haga ciertas cosas para poder comprobar ante ellos que usted merece conservar la custodia de sus hijos. Las cosas que pide el tribunal forman parte de su **plan del caso** y son **requisitos de reunificación**. Esto quiere decir que para que le regresen a sus hijos, usted debe de hacer todas las cosas que le pida el tribunal, aún cuando usted piense que no son necesarias. Si no cumple con todas, puede perder la custodia de sus hijos por siempre.

Como parte de su plan de caso, es muy probable que se le ordene cumplir con ciertos **servicios** para mostrar al tribunal que usted debe conservar la custodia de sus hijos. Todos los casos son diferentes pero los servicios más comunes de CPS incluyen clases para padres de familia, consejería, clases de tratamiento contra drogas y alcohol y clases de gestión de ira.

Generalmente, solamente tiene un tiempo de 6 meses para la reunificación si sus hijos tienen 3 años de edad o menos. Si sus hijos están entre los 4 y 17 años de edad, le pueden dar hasta 12 meses. A veces, pero no con mucha frecuencia, este tiempo se puede ampliar. **Todos los casos son diferentes así que debe de hablar con su abogado y hacer un plan de acción específico para su caso.** El tribunal podrá ampliar el periodo de reunificación solamente si piensan que ha realizado sus mejores esfuerzos y que puede cumplir con los requisitos de reunificación dentro de un tiempo dado y que al final de ese tiempo, es realista pensar que será capaz de tener a sus hijos viviendo con usted. El juez debe estar convencido de que al final de los 12 a 18 meses habrá cumplido con todos los requisitos de su plan de caso para reunificarse con sus hijos (incluyendo clases para padres de familia, programas contra droga, vivienda, etc.) y que en base a los hechos de su caso, usted será capaz de tener a sus hijos bajo su cuidado y proporcionar un ambiente estable y seguro para sus hijos. Usted DEBE estar encima de su caso para comprobar ante el tribunal que usted se merece la extensión de tiempo. Le decimos esto no para desalentarlo sino para decirle las cosas como son en realidad. Usted debe considerar su tiempo de reunificación cómo si sólo tuviera **seis meses.** •

---

•Partes de este folleto continuado por un "•" fueron adoptados de: "My Life Chose Me: A Young Mother's Guide to Surviving the System," por Baby Mama's United, a Project of the Center for Young Women's Development, <http://www.cywd.org/Brochure/MyLifeChoseMe.pdf>.

***Yo he estado en detención por Inmigración por varios meses y aquí no ofrecen ningún tipo de servicio. ¿Qué puedo hacer?***

Desafortunadamente, debido a que está detenido, tiene una gran desventaja en el tribunal referente a la Patria Potestad debido a que no existen servicios en los que pueda participar mientras está detenido. Sin embargo, sí estuvo detenido anteriormente en el Condado de Maricopa por delitos penales y tenía una retención de ICE, tampoco ha tenido la oportunidad de participar en servicios allá. Esto es muy probable que afecte su caso de Patria Potestad, debido a que al tribunal le interesa ver que está progresando para recuperar a sus hijos y no son muy flexibles, aún si usted es detenido o deportado y no existen servicios en donde usted está.

**Es MUY importante que su abogado, el juez, y el trabajador de caso de CPS de sus hijos entiendan que mientras que usted está dispuesto a cumplir con cualquiera de los servicios o clases que ofrecen, usted está detenido por inmigración y no puede participar en nada por el momento.**

**También es MUY importante que todos ellos entiendan que usted no está haciendo tiempo en detención por una acusación penal.** Recuerde que el tribunal referente a la Patria Potestad no entiende la ley de inmigración o el centro de detención de inmigración. Usted puede escribir una carta al juez explicando que no está detenido por infringir una ley penal. Envíe esta carta a su abogado y pídale que la presente a todas las personas que forman parte de su caso. En esta carta puede explicar que su detención en inmigración es un procedimiento civil y puede proporcionar información sobre usted. Si usted vino a este país para proporcionar una mejor vida para sus hijos y mejores oportunidades, escriba eso en la carta. Si lo trajeron a este país ilegalmente cuando usted era niño y no tenía ninguna opción en el asunto, escriba eso en la carta. Si tenía una tarjeta de residente o cualquier otro tipo de condición por mucho tiempo o vino a los EE.UU. como refugiado, asegúrese de informárselo al juez. Recuerde, USTED tiene la carga de presentar pruebas ante el juez para verse bien. En el *Apéndice E* de esta guía se incluye una carta muestra hacia el juez que usted puede usar para pensar sobre lo que quiere incluir en su propia carta.

Mientras que no puede hacer los servicios que le pidieron en el plan de su caso ya que no se ofrecen en su centro de detención, existen otras cosas que puede hacer para demostrar que le preocupan sus hijos y que está poniendo todo de su parte para demostrar que es un buen padre de familia.  Puede escribir cartas o hacer dibujos para sus hijos y guarde copias de estas cartas. Pida ver el reporte de calificaciones de sus hijos o pídale a la persona que los cuida temporalmente que le proporcione información regular sobre ellos. Mantenga copias de certificados de las cosas positivas que está haciendo mientras está detenido. Involúcrese en todas las actividades que pueda mientras está detenido, incluyendo trabajar, leer e investigar sobre problemas relacionados con la crianza u otros aspectos importantes como planes de rehabilitación contra drogas si se aplica a su caso, actividades religiosas, etc. Puede tratar de obtener una carta de un consejo, capellán u oficial de detención en donde se indique que usted

ha tenido un buen comportamiento mientras está detenido. También puede obtener cartas de apoyo de alguien que conozca y que pueda probar que usted es un buen padre y que le importan sus hijos. Debido a que no existen programas en el centro de detención usted tendrá que ser creativo y tratar con insistencia en encontrar cosas que pueda hacer para demostrar que le importa el bienestar de sus hijos. Recuerde que todos los esfuerzos cuentan. Si tiene familiares o amigos que no están detenidos, pídeles que le ordenen libros de autoayuda de amazon.com y que Amazon se los mande directamente a usted. Si tiene acusaciones penales por drogas o alcohol, obtenga libros de auto ayuda que ayudan a que las personas se mantengan sobrias. Si CPS está supuestamente alegando que usted abusó físicamente de sus hijos, obtenga libros sobre cómo educar a sus hijos o de gestión de ira.

- ❖ Recuerde, la reunificación es su primera y ÚNICA oportunidad de volver a obtener la custodia de sus hijos así que ponga su mayor esfuerzo en tratar de obtener maneras para cumplir con el plan de su caso. Si no llega a reunirse con sus hijos dentro del tiempo permitido por el tribunal, usted perderá su patria potestad por siempre.\*

Si tiene fondos para pagar una fianza, debe de solicitar una audiencia de fianza para que pueda salir del centro de detención de inmigración y participar en el tribunal referente a la Patria Potestad. Si no tiene fondos para pagar una fianza o si no califica para pagar una fianza, puede presentar una solicitud para su liberación del centro de detención o para libertad condicional humanitaria, libertad bajo palabra, libertad supervisada o una alternativa a un Programa de Detención para poder participar en el plan de su caso. Vea el folleto del Proyecto Florence titulado "Cómo solicitar libertad provisional humanitaria" para obtener más información sobre cómo pedirle a ICE que lo deje salir. Aunque puede que ICE decida que su situación no es una situación "humanitaria urgente" y usted sigue detenido, no pierde nada intentándolo.

***Me van a deportar pronto. ¿Qué puedo hacer para cumplir con los servicios CPS? ¿Puedo obtener la custodia de mis hijos de nuevo si soy deportado?***

El proceso del tribunal referente a la Patria Potestad continua sin importar si es deportado o no. Recuerde, es **SU** responsabilidad cumplir con todos los servicios que se le ofrezca para hacer que le regresen a sus hijos si es deportado. Esto quiere decir que probablemente tenga que trabajar con CPS, con su consulado (mientras siga detenido en los EE.UU.), y con las agencias de bienestar infantil en su país de origen para que elaboren un plan de reunificación y encuentren servicios. Debe asegurarse que su abogado, trabajador de caso CPS y el juez entiendan aproximadamente cuándo será deportado y a dónde se va a ir. De información de contacto a su abogado, trabajador del caso de CPS y tribunal de todos sus familiares si desconoce la dirección o información de contacto del lugar en donde estará viviendo una vez que sea deportado para que el tribunal pueda contactarlo una vez que se vaya. Además, puede tratar de que CPS haga una Curatela para sus hijos con uno de sus familiares en su país de origen. Sin embargo, el simple hecho de que CPS pueda enviar a los niños a su país de origen no quiere decir que le regresan a sus hijos una vez que sean deportados.

---

\*Ibíd

Quiere decir que podrá visitarlos y contactarlos mientras sigue trabajando para cumplir con los requisitos de CPS. Si usted no tiene familiares que puedan cuidarlos en su país natal, trate que CPS haga una Curatela para sus hijos con familiares o amigos que estén en los EE.UU. Si su hijo está en una Curatela estable a largo plazo, es menos la probabilidad de que CPS quiera terminar su Patria Potestad y coloque a su hijo para ser adoptado por extraños. Puede que una Curatela le dé más tiempo para cumplir con los servicios una vez que sea deportado. Hable con su abogado sobre esta opción.

Una vez que sea deportado, si está teniendo problemas para cumplir con los servicios de su plan del caso, debe informar a CPS, al juez y su abogado del por qué. Parte del trabajo de CPS es asegurarse de que usted tiene la capacidad de cumplir con el plan de su caso que elaboraron y si existen obstáculos serios que le impiden hacerlo, debe notificar a todos inmediatamente. No se dé por vencido porque entonces el juez encontrará que usted no está dispuesto o capaz de cuidar a sus hijos y terminará sus derechos. **¡Usted tiene que ser asertivo e informar a las personas sobre los obstáculos que se le presentan para que no asuman simplemente que es flojo!**

### ***Tengo un antecedente penal. ¿Cómo afectará mi caso penal el caso de Patria Potestad de mis hijos?***

Esto depende de que tan antiguo sea su caso y de qué se le acusaba. El tener un antecedente penal NO es suficiente fundamento para que CPS abra un caso para un menor. Tiene que existir una conexión entre su record penal y cierto tipo de riesgo para sus hijos o el hecho de que esté encarcelado quiere decir que en la actualidad no tiene la posibilidad de cuidar a sus hijos. Si se le ha acusado de algún tipo de delito violento, delito sexual o delito que involucre drogas o alcohol, definitivamente va a ser más difícil para usted obtener la custodia de sus hijos y CPS requerirá que cumpla con más servicios.

- ❖ **Nota:** Si está cumpliendo tiempo en la penitenciaría o cárcel antes de pasar al centro de detección de inmigración y participó en servicios como programas contra abuso de drogas o clases para padres de familia mientras estaba encerrado, debe de informar a su abogado y trabajador del caso y proporcionar comprobantes de estas clases, ya que esto le puede contar para el plan de su caso de reunificación.

### ***¿Qué sucede si el tribunal termina los servicios de reunificación?***

Si el tribunal piensa que no está haciendo lo que se le ordenó para que le regresen sus hijos, o si el tiempo de periodo de reunificación se termina, el tribunal puede ordenar que el estado no tenga que proporcionarle más servicios a usted. Esto se denomina terminación de servicios. Esto puede suceder aún cuando los padres estén detenidos

por inmigración y no pueden participar en servicios debido a que están detenidos. Cuando el tribunal termina los servicios de reunificación, esto quiere decir que el tiempo que le ha dado el juez para reunirse con sus hijos se ha acabado, y necesitan definir qué hacer con sus hijos. **Esto NO quiere decir que se ha terminado su patria potestad.** Quiere decir que es hora de un plan de permanencia. \*

### ***¿Qué es un Plan de Permanencia?***

Un **plan de permanencia** sucede cuando el tribunal termina sus servicios de reunificación. Aquí es cuando el tribunal decide qué hacer con sus hijos a largo plazo. Existen cuatro opciones principales para un plan de permanencia: Reunificación familiar, curatela legal, colocación a largo plazo en un hogar sustituto o adopción. A continuación se describen las últimas tres:

**Curatela legal (Legal Guardianship)** – Una curatela legal es cuando CPS coloca a sus hijos con un familiar o amigo cercano de la familia y les asigna derechos (temporales) a largo plazo sobre sus hijos para que actúen como padres de familia. **Una curatela legal suspende la patria potestad pero no la termina. Si sus hijos están en curatela, no debe haber alguna razón para terminar su patria potestad a menos que su familiar decida que quiere adoptar permanentemente a sus hijos.** En una curatela, el tribunal referente a la patria potestad continuará reuniéndose cada seis meses mientras los niños son menores de 18 años para asegurarse que están seguros y que la curatela sigue siendo una buena opción para ellos. Si sus hijos están en una curatela legal con un familiar o amigo cercano, usted puede tener la oportunidad en el futuro de volver a obtener la custodia de sus hijos al presentar pruebas ante el tribunal, en una de las verificaciones que se llevan a cabo cada seis meses, que usted ha estado cumpliendo con el plan del caso antiguo y ahora tiene la suficiente estabilidad para recuperar la custodia de sus hijos. La curatela legal le puede proporcionar la mejor oportunidad de que vuelva a obtener la custodia de sus hijos en el futuro si usted va a estar en el centro de detención de inmigración por mucho tiempo.

**Colocación a largo plazo en un hogar sustituto (Long-term placement in foster care)** - La colocación provisional a largo plazo en un hogar sustituto es la segunda mejor opción para padres que van a estar detenidos por un largo periodo de tiempo. Si usted no piensa que ninguno de sus familiares puede cuidar bien a sus hijos o si no tiene familiares que los puedan cuidar, puede tratar que el tribunal coloque a sus hijos en cuidado sustituto a largo plazo hasta que salga en libertad. **Dígale al tribunal que tanto desea volver a tener a sus hijos. Explíqueles que no tiene que perder a sus hijos sólo por el hecho de que no cuentan con alguien en quien confiar y que pueda cuidar de él/ella.** En Arizona es muy difícil que un tribunal referente a la patria potestad coloque a menores en hogares sustitutos a largo plazo. Sin embargo, los hogares sustitutos a largo plazo son otra opción temporal a largo plazo que permitirá al padre regresar al tribunal después de seis meses para revisiones y para presentar una petición que le regrese a sus hijos. Al igual que una

---

••Ibíd

curatela, los padres de niños que se encuentran en hogares sustitutos a largo plazo no tienen porqué se les termine su patria potestad.

**Terminación de patria potestad y adopción (Termination of Parental Rights and Adoption)** - La adopción es la opción más drástica y muy común para un tribunal referente a la patria potestad. CPS puede solicitar al tribunal que termine la patria potestad y ponga a los menores en adopción si siente que los padres no han cumplido con los servicios y no están aptos para volver a obtener la custodia de sus hijos, y si no existen familiares que puedan tomar la curatela. Si sus hijos van a ser adoptados, su patria potestad **terminará**.

### ***¿Qué quiere decir el que se termine la patria potestad?***

Si se termina su patria potestad ya no se considera legalmente como el padre de los niños y no tendrá ningún derecho legal para ver a sus hijos en el futuro. No tendrá el derecho de tomar decisiones relacionadas con sus hijos, y no tendrá el derecho a recibir cualquier tipo de información sobre sus hijos. A menos que un familiar adopte sus hijos, su familia también perderá todos los derechos que tiene hacia sus hijos.

### ***Si mis hijos son adoptados, ¿existe algo que pueda hacer para seguir formando parte de sus vidas?***

Desafortunadamente, no existe mucho que pueda hacer si sus hijos son adoptados. Sus derechos como padre han terminado, las personas que adoptaron a sus hijos son reconocidos como sus padres y ellos tienen todos los derechos. Usted puede hablar con un abogado sobre los hechos de su caso y ver si existe la posibilidad de apelar la terminación de su patria potestad, pero sólo tiene 15 días para entablar una apelación a una decisión de terminación y la mayoría de las adopciones son definitivas. Si usted quiere apelar debe de hablar con un abogado lo más pronto posible - ¡No deje pasar el tiempo!

Algo que **SI PUEDE** hacer es contactar a su trabajador de caso. Dígale al trabajador de caso que quiere escribir a las personas que adoptaron sus hijos para ver si ellos le pueden informar cómo están sus hijos. **Tenga cuidado** al escribir esta carta – no quiere asustar a los padres adoptivos. Sea amable y reconózcalos como padres también, aún cuando no se sienta así.

El trabajador del caso no puede divulgar ningún tipo de información sobre las personas que adoptaron a sus hijos, incluyendo su dirección. Pero usted les puede enviar una carta por medio del trabajador del caso, quien puede o no enviársela a ellos. En la carta a los padres adoptivos, pídales una actualización sobre sus hijos, fotos, lo que sea que estén dispuestos a enviar. No piense que le van a responder: puede que los padres adoptivos no quieran involucrarse con usted y no tienen que responder si no quieren. Pero vale la pena hacer el intento.

---

••Ibíd

### **PARTE 3: Problemas de custodia infantil cuando CPS NO está involucrado con sus hijos**

#### ***Yo tengo la custodia única de mis hijos. ¿De qué manera puedo designar legalmente a alguien para que cuide a mis hijos mientras estoy detenido?***

- ❖ **NOTA** – Si sus hijos ya están bajo el cuidado de su otro padre, un tutor legal asignado, o bajo la custodia de CPS, esta sección no se debe aplicar a usted.

Si usted es la única persona o tutor de sus hijos, entonces tal vez desee considerar asignar a un **tutor** temporal para que cuide a sus hijos. Usted puede asignar un amigo o familiar en quien confíe y que tenga una condición legal en los Estados Unidos para que sea el tutor legal de sus hijos. Esto permite que la persona que usted escoja tenga la autoridad legal para ayudar a sus hijos durante su ausencia. Esto incluye ayudar a sus hijos a obtener cuidado médico, inscribir a sus hijos en la escuela y obtener un pasaporte para sus hijos, si es necesario.

Asignar un tutor legal al llenar una **Carta Poder** es otra forma que le da autoridad limitada y temporal a una persona para cuidar a sus hijos y no tiene nada que ver con el Tribunal referente a la Patria Potestad o cualquier otro tipo de tribunal. Vea *Apéndice F* para ver una muestra de una "Carta Poder para un menor de edad" que puede usar para designar a una persona en la que confía completamente para que sea el tutor de sus hijos. Este formulario debe ser notariada y firmada por un testigo. El centro de detención le debe proporcionar acceso a un notario. Debe preguntar a su Oficial de Deportación si está teniendo problemas para tener acceso a un notario. En Arizona, estos tipos de Carta Poder duran seis meses así que tiene que volver a escribirla cada seis meses si todavía sigue detenido. Para revocar una Carta Poder, necesita enviar una carta a la persona que tiene su Carta Poder y avisarles que la está revocando. Esta carta también debe estar notariada, haga una copia para sus records y envíela por correo certificado para que pueda comprobar que la envió.

- ❖ **NOTA** – Asignar a alguien como tutor de sus hijos es una herramienta **MUY** poderosa y una responsabilidad muy importante. ¡Es sumamente esencial que solo asigne este privilegio a alguien en quien confía totalmente!

Si usted es la única persona que cuida a sus hijos, asegúrese que el Oficial de Deportación sepa de su situación. Usted puede solicitar que lo dejen salir de detención para poder cuidar a sus hijos por medio de la libertad condicional humanitaria, en libertad bajo palabra, en libertad supervisada o en otra alternativa del programa de detención. Explicar su situación no garantizará su libertad, pero SIEMPRE vale la pena

preguntar.\* Vea el folleto Proyecto Florence "Cómo solicitar libertad condicional humanitaria" para obtener más información para pedirle a ICE que lo deje salir. Aunque puede que ICE decida que su situación no es una situación "humanitaria urgente" y usted sigue detenido, no pierde nada intentándolo.

### ***Me van a deportar. ¿Cómo puedo llevarme a mis hijos conmigo?***

Si va a ser deportado, debe hablar con su Oficial de Deportación y preguntarle si es posible que sus hijos regresen al mismo tiempo que usted. **Usted sólo debe hacer esto si sus hijos son ciudadanos norteamericanos o residentes permanentes legales sin antecedentes penales.** Puede ser peligroso revelar a un oficial de inmigración que sus hijos no tienen documentos. Puede que los pongan en procesos de expulsión también. Su Oficial de Deportación no es su defensor y él o ella no tiene la obligación de ayudar a sus hijos, pero vale la pena intentarlo.

Si sus hijos nacieron en los EE.UU., asegúrese de que tengan documentos como actas de nacimiento, pasaportes, registros escolares, registros médicos (incluyendo carnet de vacunas), y tarjetas de seguro social antes de salir del país. Si sus hijos no tienen un pasaporte, entonces deberá llenar un formulario especial llamado "Declaración Notariada de autorización por circunstancias especiales" para que ellos los puedan solicitar sin su presencia. Este formulario está adjunto en el *Apéndice G*. Usted debe llenar este formulario para explicar por qué usted no puede ir con sus hijos personalmente a solicitar un pasaporte. Usted necesita firmar la sección 4A frente a un notario.

Si sus hijos no son ciudadanos norteamericanos, necesita ponerse en contacto con el consulado del país en donde nacieron sus hijos para ver que necesita hacer para solicitar un pasaporte de ese país. Usted tiene el derecho de contactar a su consulado gratuitamente mientras está detenido.\* Vea el *Apéndice C* que incluye un listado de consulados y su información de contacto.

### ***Si soy deportado, ¿puedo obtener una visa para regresar a los EE.UU. para ver a mis hijos?***

La respuesta probable es no. Usted debe de hablar con un abogado de inmigración sobre sus posibilidades de regresar a los EE.UU. en el futuro *antes* de que sea deportado. Si tiene una orden de Deportación por parte de un Juez de inmigración, es muy poco probable que pueda regresar a los EE.UU. legalmente dentro de diez años. Necesita trabajar con el consulado de su condado en Arizona Y con el consulado americano en su país de origen una vez que sea deportado para ver si inmigración le va a dar permiso de regresar. Puede ser más fácil regresar a los EE.UU. en el futuro si se le otorga Salida Voluntaria. Hable con su abogado de inmigración para ver si califica para Salida Voluntaria.

---

\*Partes de este folleto continuado por un "♦" fueron adoptados de: "Detainees with Minor Children: Frequently Asked Questions," por The Florida Immigrant Advocacy Center.

\*\*Ibíd

## **Conclusión**

Esperamos que esta guía haya contestado algunas de sus preguntas sobre sus derechos como padre y le haya dado estrategias para tratar con CPS y navegar a través del sistema del tribunal referente a la patria potestad. Si tiene preguntas específicas sobre su caso que no ha podido responder su abogado asignado por el tribunal o el trabajador social de CPS, o si tiene dificultades para ponerse en contacto con su abogado o el trabajador social de CPS, por favor contacte a Deborah Bergman, Coordinadora de Servicios Sociales del Proyecto de Derechos de Inmigrantes y Refugiados de Florence en: 520-868-0191 extensión 123. Si ella no contesta, deje un mensaje con su nombre, número de extranjero (Alien number), lugar donde está detenido y la razón por la que está llamando. O escriba a:

Deborah Bergman  
Social Services Coordinator  
The Florence Project  
PO Box 654  
Florence, AZ 85132

Si usted es una mujer y tiene problemas de custodia infantil, también puede contactar a Patricia Manning en el Instituto de Investigación de Mujeres de la Universidad de Arizona, ella también le puede ayudar. Se puede contactar con ella llamando al: 520-626-9154 o por correo escribiendo a:

Patricia Manning  
SIROW, University of Arizona  
PO Box 210438  
Tucson, AZ 85721-0438

Si tiene familiares cuidando a sus hijos en Tucson, Arizona puede contactar al Centro Familiar K.A.R.E. para recibir más ayuda. El centro K.A.R.E. es una organización sin fines de lucro que ayuda a personas que proporcionan cuidado sin ser los padres de familia. Les puede llamar al teléfono: 520-323-4476 o escribir a:

KARE Family Center  
4710 E. 29<sup>th</sup> St. Bldg 7  
Tucson, AZ 85711

CPS de Arizona también cuenta con una línea de ayuda llamada Programa de Asistencia a Padres de Familia (*Parent Assistance Program*) que ayuda a los padres o tutores con

sus preguntas e inquietudes sobre CPS. La línea de ayuda puede enseñar a los padres sobre cómo pueden obtener asesoría legal, sobre el proceso del tribunal referente a la patria potestad y sobre sus derechos legales y responsabilidades como padres en un caso de patria potestad. Además, el personal de la línea de ayuda tal vez pueda proporcionar asesoría sobre crisis.

El número telefónico es: **602-542-9580**  
O puede llamar a la línea gratuita al: **1-800-732-8193**

Además, CPS se encarga de la Oficina Defensora Familiar (Family Advocate's Office) y la Oficina Defensora del Cliente DES (DES Client Advocate's Office). Ambas oficinas están disponibles para proporcionar información o ayuda adicional a los padres. También manejan inquietudes o quejas de CPS. Pueden explicar procedimientos a padres y tratar de resolver problemas.

El número de la Oficina Defensora Familiar es: **602-364-0777**  
O puede llamar a la línea gratuita al: **1-877-527-0765**  
El número de la Oficina Defensora del Cliente es: **602-542-3581**  
O puede llamar a la línea gratuita al: **1-800-352-8168**

Estas tres oficinas (el Programa de Asistencia a Padres de Familia, la Oficina Defensora Familiar y la Oficina Defensora del Cliente DES) son operadas por CPS, así que tenga en cuenta que cualquier cosa que diga puede ser compartida con el trabajador social de CPS de su caso y que la primera cosa que puede hacer el operador es tratar de ayudarlo a ponerse en contacto con el trabajador social de su caso. Trate de resolver su problema con el trabajador social o su supervisor antes de llamar a uno de estos tres números.

**El Proyecto Florence le desea suerte en la resolución de sus problemas de custodia infantil.**

## **Apéndices**

Apéndice A	“Audiencias judiciales por desamparo de menores” y “Una introducción general del proceso de toma de decisiones del Servicio de Protección a Menores”
Apéndice B	Cortes de dependencia en Arizona y California
Apéndice C	Consulados en Arizona e en EEUU
Apéndice D	Diario de llamadas telefónicas
Apéndice E	Carta modelo para su juez
Apéndice F	Modelo de “Carta poder legal sobre persona menor de edad”
Apéndice G	Modelo de “Declaración de consentimiento o circunstancias especiales”